

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
FECHA	Septiembre DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 219 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.3.1. 2.2.1.2.1.3.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y la Ley 1882 de 2018, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de concurso de méritos abierto.

Que la Constitución Política como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, para el cumplimiento de los fines y objetivos de las Entidades públicas a través de la celebración de contratos o convenios como lo señala la ley.

Es obligación de la administración adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Que al Municipio de Soacha le asiste la responsabilidad y obligación de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, lo bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, es por ello que la Secretaria General al adquirir las pólizas de seguro para garantizar el cumplimiento de las normas dentro del marco legal, para lo cual, requiere el permanente acompañamiento y asesoría profesional especializada de un intermediario de seguros, para que asesore en todo lo relacionado con el proceso para la selección de la compañía de seguros, adquisición de pólizas, elaboración, contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Dada la relevancia de su función, el objeto social de los intermediarios de seguros es estar orientados a la promoción y oferta de seguros y deben ser profesionales capacitados y expertos con el fin de cumplir con el deber de asesorar a los consumidores en el proceso de adquisición de un seguro.

El Municipio de Soacha en la actualidad cuenta con las siguientes pólizas las cuales deberán ser contratadas para la próxima vigencia.

POLIZA	RAMO	ASEGURADORA	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA

2201221015667	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
2201221015669	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
2201221015674	MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
VARIAS	AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
2201221015698	TRANSPORTES POLIZA TRADICIONAL AUTOMATICA TODO RIESGO DE VALORES	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
2201221015670	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
2201221015672	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
VARIAS	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).	VARIAS	VARIAS	VARIAS
2201121059465	SERVICIO PUBLICO ESPECIAL	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022

• Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Secretaria General, en procura de la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la misma, o de aquellos por los que sea legalmente responsable, requiere suscribir un contrato de Intermediación de Seguros con una entidad legamente habilitada y vigilada por la superintendencia financiera, que preste los servicios de intermediación de seguros, o corredora de seguros, que de acuerdo con su conocimiento técnico y jurídico pueda llevar a cabo la estructuración de los documentos previos y demás documentos necesarios para adquirir los seguros de la entidad en cumplimiento de la normatividad vigente de las cuales podemos resaltar la Ley 1952 de 2019, Art. 38 y Art. 52; la Ley 42 de 1993 Art. 101 y Art. 107; la Ley 45 de 1990, Art. 62; y la Ley 1474 de 2011 Art. 118; Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, donde se señalan los deberes de las entidades relacionados con la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, que preste asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia

Este servicio tiene que llevarse a cabo a través de entidades externas especializadas en la materia, que sean capaces e idóneos para desarrollar la actividad anteriormente mencionada.

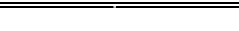
Ahora bien, se hace necesario adelantar el proceso contractual teniendo en cuenta que el actual contrato N° 2901-2021 vigente se encuentra próximo a cumplir su plazo de ejecución (31 de agosto de 2022), y que además actualmente no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precios para los objetos de Intermediario de Seguros, recalcando además que es importante que la entidad cuente con corredor de seguros para su programa.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. ASPECTOS GENERALES

El municipio de Soacha, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, correspondiéndole velar en forma adecuada por la protección de los mismos, de tal forma, que en el evento en el que se vean afectados por hechos ajenos a su voluntad, ocurridos en forma accidental, deberá contar con los recursos necesarios para su reposición o reemplazo, razón por la cual, es necesario contratar los servicios de un intermediario de seguros que le preste asesoría profesional para conseguir la mejor alternativa de protección por parte de las aseguradoras, y adicionalmente lo acompañe y asesore durante el cubrimiento de las pólizas y al momento de eventuales siniestros.

En este sentido, para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar la protección de las personas que prestan los servicios al municipio, así como de los bienes e intereses patrimoniales del mismo o de aquellos por los que legalmente sea responsable, se requiere contratar un Intermediario de Seguros, que realice la intermediación en la contratación de las pólizas requeridas por la Administración Municipal y preste asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros que tiene actualmente contratado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

Lo anterior, comprende los trámites inherentes a la colocación de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses del Municipio y aquellos por los que fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual, manejo de pólizas y trámites de documentos ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten a las pólizas. Por lo previamente expuesto se adelantará el trámite respectivo para la contratación de un intermediario de seguros, legalmente constituido en Colombia, que realice la intermediación en la contratación de las pólizas requeridas.

Así mismo, la Ley 1952 de 2019 en su art. 38, establece sanciones en contra de los servidores públicos por no vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados; y reprocha a título de falta gravísima, cuando con su actuar da lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo así como no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes, artículos 62 y 57 de la misma ley.

El mercado de las pólizas de seguros resultada complejo dadas las variables que se deben tener en cuenta para determinar los riesgos a cubrir, razón por la cual es importante contar con la asesoría de una compañía intermediaria de seguros quienes son idóneos y expertos en evaluar, orientar, asesorar y administrar las necesidades de protección de los riegos existentes, incluyendo el acompañamiento y orientación en el proceso de selección para la adquisición de pólizas de seguros.

La intermediación de seguros es uno de los canales más comunes que usan las Compañías de Seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los Intermediarios de Seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y Siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la Prima pagada por el Asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al Intermediario de Seguros. El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros.

El Decreto 2555 de 2010 artículo 2.30.1.1.2, define que los intermediarios de seguros autorizados para ejercer la actividad en Colombia son: Artículo 2.30.1.1.2 Personas autorizadas. La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

El estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades que desarrollan este tipo de actividad a través de la Superintendencia Financiera de Colombia. El mercado asegurador está conformado por diferentes segmentos entro de los cuales las compañías aseguradoras desarrollan su objeto social bien sea enmarcado en Seguros Generales o de Vida, sociedades de capitalización, Cooperativas de Seguros, Corredores de Seguros, entre otras. En Colombia los intermediarios de seguros actúan en nombre del cliente o en nombre de la aseguradora y se clasifican en las siguientes categorías

El corredor de seguros tiene las siguientes características:

- Sólo puede ser una persona jurídica
- Debe constituirse como sociedad comercial, colectiva o de responsabilidad limitada
- Debe cumplir con un capital mínimo y un régimen de inversiones e inscripción para poder operar
- Es vigilado directamente por la Superintendencia Financiera
- No requiere el respaldo de ninguna aseguradora para inscribirse
- Es el intermediario a quien se le exigen más requisitos y por lo tanto, su organización administrativa y financiera es sólida y confiable

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia los intermediarios de seguros son personas jurídicas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros, y quienes se encargan de ofrecer, asesorar, promover y conducir la celebración de pólizas de seguros de las personas naturales o jurídicas con necesidades de cumplimiento y protección, con una o varias aseguradoras.

Existen dos tipos de intermediarios de seguros que son: Corredores de Seguros: de acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. Agencias y Agentes colocadores de Seguros: son personas jurídicas o naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

Estos entes económicos prestan apoyo profesional y técnico para el adecuado cubrimiento de los riesgos en los activos e intereses de propiedad a cargo de las Entidades tanto públicas como privadas, a través de la asesoría en el manejo integral del programa de seguros a contratar.

Por otra parte, de acuerdo al Código de Comercio, las comisiones de los servicios de intermediación son pagadas de forma directa por las compañías de seguros y no por la Entidad Estatal. Esto de ninguna forma implica que el servicio de intermediación no genere un costo para la Entidad Estatal, así el contrato con el intermediario sea por valor cero (0). Todos los gastos de este servicio son asumidos y pagados por la Entidad Estatal dentro de la prima pagada a la compañía de seguros, quien luego realiza la transferencia al Intermediario.

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de intermediarios de seguros que permiten un manejo eficiente del sector. Los intermediarios de seguros actúan para el cliente, manejan grandes volúmenes de primas y cuentan con un amplio portafolio de productos de diferentes Ramos y compañías aseguradoras, es por esto que las Entidades del Estado contratan dichos intermediarios de seguros para minimizar riesgos y obtener beneficios.

Ranking 2021 corredores seguros y reaseguros de Colombia

Está disponible en nuestro Ranking Digital de Mercados los ingresos de operaciones ordinarias, crecimientos, participaciones de mercado y rentabilidades para el período 2017-2021 de 37 corredores de seguros y de reaseguros, así como sus empleos directos e ingresos por empleado para 2021.

En 2021, el Grupo Aon con Aon Risk Services Colombia y Aon sus sociedades Reinsurance Colombia le acortó distancias al líder Marsh & McLennan Companies (MMC) con Delima Marsh, Carpenter Marsh Fac Re Colombia y Guy Carpenter Reaseguros. Posteriormente se situaron Willis Towers Watson Corredores conjuntamente Willis Towers Watson Reaseguros, Arthur J Gallagher Corredores conjuntamente con Arthur J Gallagher Re Colombia, Correcol Corredores, y Howden Wacolda Corredores conjuntamente con Howden Re y Proseguros Corredores. Mas atrás se posicionaron Seguros Beta Corredores, Itaú Corredor de Seguros, Coomeva Corredores, y UIB Colombia Reaseguros.

Por otro lado, entre las sociedades restantes se distinguieron en 2021 por su dinamismo VML Corredores de Seguros, BRS International Reaseguros, Jargu Corredores de Seguros, Santiago Vélez Corredores, Corredores Seguros del Valle, Gonseguros Corredores, Anpro Corredores de Seguros, J A Jaramillo Reaseguros, Atlantic Latam Reaseguros, Avia Corredores de Seguros, y Corredores de Seguros Asociados.

Además de las sociedades mencionadas arriba, se incluye información de Aress Corredores, THB Colombia Reaseguros, Sekuritas Corredores, Garcés Lloreda y Cía Corredores, Corredores Centroseguros, Reasesores Reaseguros, Colamseg Corredores, BFR Corredora de Seguros, y Euro American Re. Igualmente se presenta información de 10 sociedades que se transformaron en agencias de seguros o que dejaron de operar durante el período bajo consideración.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a años anteriores.

No. DE PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	AÑO	CONTRATISTA
2901-2021	CONTRATAR LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS	Concurso de Méritos Abierto	2021	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

	REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE SOACHA			
001-2020	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL	Concurso de Méritos Abierto	2020	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
004-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.	Concurso de Méritos Abierto	2018	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
009-2015	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL	Concurso de Méritos Abierto	2015	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente, en el estudio de la demanda permite que la entidad estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio que se pretenden contratar, de igual forma se puede complementar con información de contrataciones realizadas por otras entidades con objetos similares con el fin de extraer las mejores prácticas y comparaciones para el proceso de contratación así las cosas enunciamos a continuación algunas contrataciones similares encontradas en el mercado del proceso contractual.

No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION
SDMUJER-CM-001-2022	Seleccionar un intermediario o corredor de seguros que preste asesoría integral en la contratación, administración y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros requerido para amparar las personas, bienes muebles e inmuebles, e intereses patrimoniales de los cuales es y llegare a ser responsable la Secretaría Distrital de la Mujer	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CONCURSODE MÉRITOS ABIERTO

CM-02 DE 2021	Contratar un corredor de seguros, para que realice la intermediación entre las compañías de seguros seleccionadas y la Auditoría General de la República, en todo lo relacionado con la asesoría integral para la contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable la AGR para la vigencia 2022 2023	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CONCURSODE MÉRITOS ABIERTO
GC-CM-366-2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, Y PRESTE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	CORRECOL SA	CONCURSODE MÉRITOS ABIERTO

ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario ... " En ese orden, el contrato resultante del proceso de selección, no causa pago o erogación alguna para el Municipio de Soacha por la prestación de estos servicios.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El contrato no generará erogación económica alguna para el Municipio de Soacha, la contraprestación que recibirá el intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso que se surta para la contratación de los seguros. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, que reza “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Municipio de Soacha, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación Ver Anexo No. 1.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE SOACHA

3.1.1. Alcance:

El intermediario de seguros se encargará de evaluar el programa de seguros que tiene la entidad, examinando las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad de la Secretaria General del Municipio de Soacha, prestará asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia, asesorará en la elaboración de pliegos de condiciones de los procesos de selección que permiten la contratación del programa de seguros, así como en la celebración de los contratos de seguros, estudiará y revisará las pólizas que expiden, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas.

En resumen, se trata de una asesoría que es permanente en todo lo relacionado con el programa de seguros y, por lo tanto, su ejecución deberá realizarse en el Municipio de Soacha. Igualmente, el intermediario prestará la asesoría requerida para la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación, en las modalidades establecidas en la Ley. Para el cumplimiento de los fines que persigue la contratación del intermediario de seguros.

Programa de seguros – Ramos a contratar. La Secretaria General del Municipio de Soacha requiere la contratación de pólizas que amparen los bienes patrimoniales, los bienes inmuebles y muebles, el amparo de los riesgos que se deriven de las acciones u omisiones imputables a los funcionarios y en general todos los bienes e intereses patrimoniales con los que se cuenta, igualmente por los que sea responsable o le corresponda asegurar en virtud de las disposiciones legales y contractuales. La entidad en la actualidad cuenta con pólizas vigentes en los siguientes ramos:

POLIZA	RAMO
2201221015667	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
2201221015669	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
2201221015674	MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
VARIAS	AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA
2201221015698	TRANSPORTES POLIZA TRADICIONAL AUTOMATICA TODO RIESGO DE VALORES
2201221015670	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
2201221015672	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
VARIAS	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).
2201121059465	SERVICIO PUBLICO ESPECIAL

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con el acompañamiento especializado en la estructuración y proceso de adquisición del nuevo programa de seguros que se pretende adquirir una vez expire el que actualmente se encuentra vigente.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El intermediario de seguros deberá asesorar a la Secretaria General del Municipio de Soacha en la elaboración, contratación y administración del nuevo programa de seguros requerido (vigencia 2022-2023) para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Municipio, para lo cual deberá realizar la gestión necesaria en cuanto a: contratación del Plan de Seguros de la Entidad Estatal; (ii) gestión de Pólizas; (iii) gestión de Siniestros hasta la indemnización; (iv) asesoría en administración de Riesgos profesionales; (v) capacitaciones y las demás relacionadas con la intermediación de seguros requeridos.

GESTIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS

- A. Asesorar en la formulación de los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos necesarios para lograr la selección de la compañía aseguradora y acompañamiento en el proceso de evaluación de propuestas y adjudicación del contrato.

Para la correcta aplicación de este numeral, el intermediario deberá presentar, el plan de trabajo que desarrollará para estructurar el pliego de condiciones, estudios previos que dará lugar al proceso de selección de la aseguradora con la cual la entidad contratará el servicio.

Lo anterior se deberá realizar en las mejores condiciones existentes en el mercado, y el cual deberá comprender como mínimo las siguientes condiciones:

- ✓ Realizar una evaluación del plan de seguros que actualmente tiene la entidad, examinando las condiciones técnicas de cada una de las pólizas.
- ✓ Apoyar con el estudio del sector y estimar el presupuesto que permita determinar las mejores condiciones, coberturas y términos necesarios y suficientes para proteger los bienes e intereses asegurables de la entidad, las cuales deben ser susceptibles de contratar en el mercado nacional con compañías de seguros legalmente constituidas para cada una de las pólizas requeridas que integran el programa de seguros.

Dichas propuestas deberán contener por cada ramo:

Cobertura básica.
 Interés asegurable.
 Ventajas técnicas y económicas.
 Clausulas adicionales.
 Amparos adicionales.
 Procedimiento por utilizar para determinación del valor a asegurar

- B. Asesoría en la formulación de las reclamaciones y trámite de siniestros ante las compañías aseguradoras.

Para la ejecución de este componente aplica:

- ✓ Gestionar ante las compañías de seguros la entrega oportuna de las notas de cobertura y las pólizas respectivas.
- ✓ Revisar y avalar todas las pólizas, certificados de modificación, anexos y en general toda la documentación e información expedida por la aseguradora, verificando que se ajusten a las necesidades contratadas por la entidad.
- ✓ Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos (previo requerimiento del supervisor del contrato), que contengan como mínimo la información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas.
- ✓ Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros y hasta el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo.
- ✓ Hacer seguimiento permanente a las obligaciones adquiridas por la aseguradora con la entidad y advertir en forma oportuna y diligente al supervisor del contrato sobre cualquier tipo de anomalías que se presente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

- ✓ Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros, que remita la compañía aseguradora a la entidad contratante garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros.
 - ✓ Hacer seguimiento a la intervención del ajustador cuando la naturaleza o cuantía del siniestro lo exija.
 - ✓ Atender hasta el cierre definitivo los siniestros que afecten las pólizas adquiridas por la entidad bajo su intermediación.
- C.** Asesoría permanente sobre la naturaleza de los riesgos y sobre las medidas de seguridad y prevención que deben adoptarse para mitigarlos.
- ✓ El contratista deberá entregar a la entidad una propuesta de asesoría en evaluación y análisis de riesgos de la entidad y diseñará un programa de administración para este afecto, el cual deberá presentar dentro del mes siguiente a la firma del respectivo contrato.
 - ✓ El programa deberá contener los siguientes aspectos fundamentales, sin perjuicio que durante la ejecución del contrato, los supervisores puedan solicitar ajustes de acuerdo con las necesidades del servicio:
 - a. Capacitación dirigida a usuarios directos de cada una de las pólizas.
 - b. Análisis y actualización de estudio de amenazas y vulnerabilidad de los inmuebles de las entidades, con sus respectivas recomendaciones.
 - c. Estrategias de comunicación para la divulgación del alcance de las pólizas al interior de la entidad.
 - d. Actividades dirigidas a los servidores públicos en relación con la prevención y mitigación de riesgos.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la ejecución del contrato, el proponente seleccionado deberá garantizar como mínimo las siguientes condiciones.

- ✓ Mantener el personal ofrecido en la propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Atender las solicitudes de cambio de personal cuando la entidad lo requiera.
- ✓ Asistir y formar parte del comité de seguros cuando el supervisor del contrato o requiera, y elaborar las actas correspondientes.
- ✓ Garantizar que el ejecutivo de cuenta designado asista a la Secretaría General del Municipio de Soacha una vez cada 15 días con el fin de prestar asesoría y resolver consultas referentes a los seguros adquiridos por la Entidad

CONDICIONES DEL SOPORTE TECNICO:

Se entiende el conjunto de recursos distintos al humano, que el intermediario ofrece al servicio a al Municipio de Soacha, para el cumplimiento del objeto contractual en función directa de sus necesidades.

- a) Infraestructura en materia de sistemas:** El proponente deberá contar y ofrecer una infraestructura en materia de sistemas suficiente y que mejore el manejo integral del programa de seguros de la Entidad, que contenga mínimo las siguientes variables (control de vencimientos, cartera, informes de siniestros), dicha infraestructura deberá describirse detalladamente.
- b) Infraestructura en materia de comunicaciones:** El proponente deberá contar y ofrecer una infraestructura en materia de comunicaciones que mejore el manejo integral del programa de seguros de la entidad. El proponente que ofrezca:
 - Líneas telefónicas: PBX y/o mínimo de 2 líneas telefónicas.
 - Correo electrónico: Disponibilidad de correo electrónico corporativo. Manejo seguro de la información indicando en que servidores se aloja dicha plataforma del proponente.
 - Telefonía Móvil: Acceso a comunicación móvil con los funcionarios del equipo de trabajo con mínimo 2 líneas telefónicas.

RECURSO HUMANO – requisitos mínimos

PERFIL	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL LABORAL Y	DEDICACION	ACTIVIDADES
Uno (1) director o Coordinador o Gerente de Cuenta del Contrato	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Derecho o Administración de empresas o economía, Con especialización universitaria en Seguros y Seguridad Social. Derecho de Seguros. Riesgos y Seguros Con tarjeta profesional cuando aplique	Experiencia Profesional de 10 años Experiencia mínima de diez (10) años como gerente en corretaje de seguros en temas relacionado con la intermediación de programas de Seguros	100 %	El gerente del contrato tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros y la atención a la secretaria General en forma permanente, será la persona encargada de responder por las gestiones que se le encomienden al contratista, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras.
Uno (1), Asesor Jurídico en Seguros	Profesional en Derecho con tarjeta profesional con Especialización en cualquier área del Derecho	Experiencia Profesional mínima de 2 años Experiencia mínima de tres (3) años en aspectos relacionados con el objeto del proceso en Corretaje de Seguros	100 %	El abogado atenderá directamente a entidad prestará asesoría en la estructuración del proceso para adquirir el programa de seguros y en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización y, en general, en todos los aspectos relacionados con el área de los seguros contratados por la entidad. Igualmente, deberá asistir, a solicitud de quien ejerza la supervisión del contrato, a las reuniones y audiencias que se desarrollen dentro del plazo de ejecución.
Coordinador de Riesgos	Profesional en ingeniería industrial, matemáticas, estadística administración de empresas, economía con posgrado en Seguros Con tarjeta profesional cuando aplique	Experiencia Profesional mínima de 6 años en la dirección, gerencia en temas relacionados con riesgos o seguridad industrial en Corretaje de Seguros. Experiencia mínima de dos (2 años) como Coordinador y/o director de riesgos en Corretaje de contratos de programas de seguros	100%	El coordinador dará asesoría en la ejecución del programa de prevención de perdidas ofrecido con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes en la administración de riesgos y en todos los aspectos relacionados con la prevención de pérdidas o control de riesgos de la entidad
Ejecutivo de cuenta	Profesional	Experiencia específica en el área de seguros corretaje de seguros de tres (3) años como ejecutivo de cuenta	100%	Atención de clientes, manejo del programa de seguros, desde la contratación de la aseguradora hasta la atención y trámite de siniestros. Revisar los documentos expedidos por las aseguradoras; gestión con

PERFIL	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL LABORAL Y	DEDICACION	ACTIVIDADES
Asistente Operativo y Técnico	Tecnólogo o Técnico: en Administración en Seguros o en Salud o en Administración. Deberá contar con un curso en Seguros con duración superior a 110 horas.	Experiencia específica en corretaje de seguros mínima de un (1) año.	100% <u>Dedicación Exclusiva en la Entidad</u>	contratistas, aseguradoras y áreas de soporte. Soporte operativo y técnico en la atención de clientes, manejo del programa de seguros, desde la contratación de la aseguradora hasta la atención y trámite de siniestros. Revisar los documentos expedidos por las aseguradoras; gestión con contratistas, aseguradoras y áreas de soporte. Este funcionario desarrollara sus funciones desde las instalaciones asignada por la Entidad, de tiempo completo.

- **NOTA:** Se requiere que los proponentes acrediten la vinculación laboral vigente del equipo de trabajo la cual debe ser superior a un (1) año, contado a partir de la apertura del proceso. No se acepta la presentación, dentro del equipo propuesto de personas que ostenten al interior del oferente la condición de Representante Legal o Miembro de Junta Directiva. De igual manera, el personal incluido por los oferentes para la prestación del servicio, NO podrán haber sido incluidos en equipos de trabajo cuyos procesos hayan sido adjudicados al oferente en los últimos seis (6) meses con anterioridad al cierre del proceso, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal del oferente. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá acreditarse por todos los miembros de la figura asociativa.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá estar legalmente constituido y establecido en Colombia; así mismo deberá estar autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prestación del servicio requerido.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

De acuerdo con el objeto contractual y servicios a contratar, conforme a la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, corresponde a los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
84131500	84000000	84130000	84131500	servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84000000	84130000	84131600	seguros de vida salud y accidentes
80101500	80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3.1.5. Código de Programa de Desarrollo Municipal
N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

3.1.6. Código BPIN
N/A

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley No.1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el (los) contrato(s) resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE CONSULTORÍA**. Son contratos de consultoría “(...) los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)”.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Se estima el plazo del contrato en un (1) año a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato

3.3.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en la Alcaldía del Municipio de Soacha ubicado en el Departamento de Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

El Municipio de Soacha no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio.

NOTA. El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la Secretaria General del Municipio de Soacha; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que la Secretaria Genarl no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, a través de la Secretaria General o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- 3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

- 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
- 10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
- 11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Prestar asesoría permanente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
2. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
3. Mantener a disposición de la Entidad, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
4. Asesorar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
5. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la Entidad y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
6. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses patrimoniales.
7. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
8. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
9. Elaborar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución de los contratos de seguros que se firmen con la(s) aseguradora(s), el Manual de Manejo del Programa de Seguros contratado y presentarlo dentro del mismo término a la Secretaría General y al Grupo de Administración de Bienes y Recursos Físicos de LA ALCALDÍA, para ser difundido.
10. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesta la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

11. Realizar mínimo una inspección técnica al año para cada uno de los siguientes seis (6) riesgos que contrató LA ALCALDÍA: Todo Riesgo Daños Materiales, Todo riesgo contratista Equipo y maquinaria, Automóviles, Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil para servidores públicos y Todo Riesgo Contratista Equipo y Maquinaria, con el fin de controlar que las condiciones de riesgos se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones, se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
12. Suministrar a la Entidad, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.
13. Formar parte del Comité evaluador del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
14. Asesorar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
15. Asesorar a la Entidad en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
16. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
17. Asesorar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
18. Asesorar a la ALCALDÍA, en la validación de las modificaciones, adiciones, renovaciones o prórrogas de los contratos de seguros que se contraten, en el marco de su programa de seguros.
19. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Entidad.
20. Presentar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato, los manuales de manejo para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones, para los siniestros presentados.
21. Asesorar a la Entidad en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
22. Asesorar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.
23. Asesorar, presentar, tramitar y llevar hasta su terminación, en forma oportuna, las reclamaciones que se requieran ante las compañías aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan a la ALCALDÍA, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Asesorar, presentar, tramitar y llevar hasta su terminación, en forma oportuna, las reclamaciones que se requieran ante las compañías aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan a la ALCALDÍA, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía
24. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
25. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

26. Poner a disposición de la Entidad, en el Programa de Seguros Generales, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen.
27. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
28. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad.
29. Asesorar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
30. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de su interés. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
31. Asesorar a la Entidad en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
32. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en relación con el programa de seguros.
33. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
34. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Entidad, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.
35. Implementar los protocolos de seguridad establecidos por la entidad combatir el contagio del COVID 19.
36. Encontrarse a Paz y Salvo por concepto de multas y sanciones con la Superintendencia Financiera de Colombia.
37. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.
38. El ejecutivo de cuenta designado deberá asistir a la Secretaría General del Municipio de Soacha una vez cada 15 días con el fin de prestar asesoría y resolver consultas referentes a los seguros adquiridos por la Entidad
39. Responder las consultas realizadas por la entidad en un término de 24 horas hábiles siguientes a solicitud realizada por el supervisor del contrato.
40. El contratista deberá presentar los siguientes productos:
- a. Plan de trabajo y cronograma para su desarrollo. El plan de trabajo debe incluir la definición de los criterios técnicos generales que deberá utilizar LA ALCALDÍA, para la estructuración de su nuevo programa de seguros, acorde con los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Entidad.
 - b. Documento de evaluación del actual plan de seguros de LA ALCALDÍA.
 - c. Nuevo Programa de Seguros de LA ALCALDÍA.
 - d. Estudio de riesgos necesario para la adecuada contratación de sus pólizas.
 - e. Propuesta de Coberturas y Condiciones para cada uno de los ramos que conforman el nuevo programa de seguros de LA ALCALDÍA. Este documento se deberá entregar dentro del mes siguiente a la iniciación de la ejecución del contrato.
 - f. Programa de Prevención y Control de Pérdidas para cada uno de los ramos que conformen el nuevo programa de seguros de LA ALCALDÍA y al objeto y alcance del objeto del contrato. Este documento se deberá entregar dentro del primer mes siguiente a la iniciación de la ejecución del contrato.
 - g. Documentos necesarios para adelantar la(s) contratación(es) del programa de seguros de LA ALCALDÍA, acorde con las normas de contratación.
 - h. Documentos de evaluación y revisión, con visto bueno de aprobación o improbación, de las pólizas que cubren los riesgos que conforman el programa de seguros de LA ALCALDÍA, producto de la(s) contratación(es) que se adelanten.
 - i. Documentos de evaluación, modificación o adición del Nuevo Programa de Seguros de LA ALCALDÍA.
 - j. Manual de Manejo del Programa de Seguros contratado. Este documento se deberá entregar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución de los contratos de seguros que se firmen con la(s) aseguradora(s).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

k. Listado de las indemnizaciones y/o reposiciones de los elementos siniestrados durante la vigencia de las pólizas, sobre los cuales se ha prestado asesoría. Más las que se requieran para el cumplimiento de los ofrecimientos realizados en los requisitos calificables

3.6. Obligaciones generales.

- 1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
- 2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
- 3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
- 4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- 5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- 6- . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
- 7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
- 8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
- 9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
- 10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
- 11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
- 12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
- 13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
- 15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
- 16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
- 17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
- 18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 “Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 19- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

a. Obligaciones de la Entidad.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

- 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Debido al objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS procedimiento establecido en el Numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

“(…) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso”.

Es importante precisar que, para el presente caso, los servicios de consultoría que se requieren se enmarcan de conformidad con el Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual indica:

“(…) 2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”

En consideración a lo anterior, la entidad adelantara un proceso por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que reformó la reglamentación del concurso de méritos abierto, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo del Municipio de Soacha, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala:

“Artículo 1341. Remuneración de los corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

Por lo cual la Secretaría General de la Alcaldía de Soacha, no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de honorario, comisión, gastos o pago por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.”

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADA y logre la mayor calificación en la evaluación que efectúe el comité evaluador.

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

El numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

En consideración de estas previsiones normativas, la entidad ha considerado los siguientes criterios, para efectos habilitación y ponderación de la propuesta:

a. **REQUISITOS HABILITANTES**

i. **REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1**

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

El representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. **El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado.** Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. -

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA NIT 800.094.755-7 una póliza de seguros o garantía bancaria, a nombre de “entidades públicas” expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma **equivalente al quince por ciento (15%)** del valor del presupuesto estimado del programa de seguros que se establece en el presente estudio previo (La entidad ha estimado que el presupuesto aproximado para el programa de seguros para la vigencia 2022-2023 es de \$1.964.837.000.00, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre y porcentaje de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

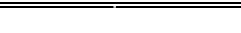
“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”

APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del MUNICIPIO DE SOACHA-SECRETARIA GENERAL, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- a) Asegurado / Beneficiario: del MUNICIPIO DE SOACHA -SECRETARIA GENERAL
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%)
del valor del presupuesto estimado del programa de seguros que se establece en el presente estudio previo (La entidad ha estimado que el presupuesto aproximado para el programa de seguros para la vigencia 2022-2023 es de \$1.964.837.000.00.
- c) Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique El MUNICIPIO DE SOACHA -SECRETARIA GENERAL.

La SECRETARIA GENERAL DE SOACHA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
2. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
3. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
4. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En los términos del artículo 22.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas, y la no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de esta última de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

Para aplicar a los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Se deberá tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones que trata el mencionado artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

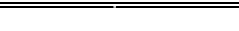
Para efectos de acreditar la condición de Mipyme dentro del presente proceso se deberán tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2021 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
84131500	84000000	84130000	84131500	servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84000000	84130000	84131600	seguros de vida salud y accidentes
80101500	80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Los proponentes deberán adjuntar el certificado de conformidad con el numeral 3, artículo 40 de Decreto 663 de 1993 Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas.

a. DECLARACIÓN MULTAS O SANCIONES SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los oferentes deberán presentar, junto con la declaración del Representante Legal, certificación emitida por la Superintendencia Financiera indicando que, a la fecha de presentación de la oferta, NO han sido objeto de Multas, Sanciones por ninguna causa durante los últimos diez (10) años con anterioridad a la fecha de cierre. La certificación emitida por la Superintendencia Financiera, deberá haber sido emitida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

b. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES

Los oferentes deberán contar con una póliza de errores y omisiones, con un valor asegurado NO inferior a doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000.oo), como respaldo a su actividad, la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, compromiso que deberá reiterarse mediante comunicación suscrita por el Represente Legal.

c. COMISIONES CAUSADAS

Los oferentes deberán acreditar haber obtenido al cierre del año inmediatamente anterior, un valor comisiones por concepto de intermediación de seguros, igual o superior a doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000.oo). En caso de figuras asociativas, consorcio o unión temporal, se podrá acumular los valores acreditados por cada uno de los miembros que la conforman, calculado sobre su porcentaje de participación en el presente proceso.

ii. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los siguientes son los indicadores habilitantes para la oferta correspondiente al Objeto contractual es: CONTRATAR LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE SOACHA.

CAPACIDAD FINANCIERA: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD FINANCIERA: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD FINANCIERA	UNID. MEDIDA		
INDICE DE LIQUIDEZ	VECES	> ó =	1,65
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	%	< ó =	58
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	VECES	> ó =	5,0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UNID. MEDIDA		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	%	> ó =	35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	%	> ó =	25

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

Nota: Para los oferentes plurales (UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS) que se presenta a la Oferta, el procedimiento de evaluación será la ponderación de los componentes de cada uno de los integrantes.

Para el indicador de Cobertura, los proponentes individuales y plurales que al cierre de su ejercicio financiero no tengan Gastos por concepto de Intereses y su resultado sea INDETERMINADO (resultante de la operación matemática de dividir entre cero (0), será considerado como CUMPLE con el requisito y será habilitado dentro del proceso de evaluación de requisitos habilitantes.

Conforme al Decreto 579 de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años

iii. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (FORMATO 4)

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el Formato No. 4 de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia como requisito habilitante.

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas.

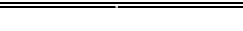
De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

- a) La ejecución de hasta TRES (3) CONTRATOS celebrados y ejecutados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas en las que conste que haya prestado el servicio de ASESORÍA COMO CORREDOR DE SEGUROS, como mínimo cinco (5) de las ocho (8) pólizas mencionadas a continuación y que la sumatoria del valor de **LAS PRIMAS DE LAS PÓLIZAS** acreditadas por el proponente deberán ser iguales o superiores a 1.965 SMMVLV, (1.964.837.000) las cuales pueden ser acreditadas de manera conjunta HASTA CON TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS reportados en el Anexo 4.
- b) El objeto del (los) contrato(s) deberá(n) estar clasificado(s) hasta el 3 nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en el código relacionado a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
84131500	84000000	84130000	84131500	servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84000000	84130000	84131600	seguros de vida salud y accidentes
80101500	80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

El objeto contractual requiere la asesoría integral de un corredor de seguros para el manejo del programa de seguros requerido por el Municipio de Soacha, la cual no se logra verificar con la información del RUP, toda vez que, solo contempla hasta el tercer nivel del clasificador (CLASE); por lo cual la Entidad requerirá que el proponente allegue certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados con entidad pública o privada reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el formato No. 4, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado de manera satisfactoria objeto u obligaciones en ASESORÍA COMO CORREDOR DE SEGUROS, en donde haya asesorado como mínimo cinco (5) de las nueve (9) pólizas mencionadas a continuación:

POLIZA	RAMO	ASEGURADORA	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
2201221015667	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
2201221015669	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
2201221015674	MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
VARIAS	AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

2201221015698	TRANSPORTES POLIZA TRADICIONAL AUTOMATICA TODO RIESGO DE VALORES	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
2201221015670	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
2201221015672	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022
VARIAS	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).	VARIAS	VARIAS	VARIAS
2201121059465	SERVICIO PUBLICO ESPECIAL	MAPFRE	17/11/2021	16/11/2022

La sumatoria del valor de **LAS PRIMAS DE LAS PÓLIZAS** acreditadas por el proponente deberán ser iguales o superiores a 1.965SMMLV, las cuales pueden ser acreditadas de manera conjunta HASTA CON TRES (3) CONTRATOS reportados en el Anexo 4, valor que se verificara de conformidad con los SMLMV señalados en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1. En caso que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, la Entidad considerará las tres (3) que cumplan con lo solicitado.

Nota 2. En la propuesta debe estar expresamente indicado, cuáles de las certificaciones allegadas corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles a los factores de calificación

Nota 3. Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta como requisito habilitante del proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia hayan sido ejecutados por el proponente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados y liquidados.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá se acreditada con la sumatoria de las experiencias en el RUP de cada uno de los integrantes.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en los pliegos de condiciones.
- Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

B. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

El proponente deberá ofrecer el siguiente equipo de trabajo para el desarrollo del contrato, certificando la formación (según aplique), experiencia, y tiempo de dedicación de las personas que conformarán dicho equipo. Para el efecto, deberá presentar la hoja de vida, las certificaciones de del nivel educativo solicitado y de experiencia laboral correspondientes.

Requisitos mínimos del equipo de trabajo:

PERFIL	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL LABORAL Y	DEDICACION	ACTIVIDADES
Uno (1) director o Coordinador o Gerente de Cuenta del Contrato	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Derecho o Administración de empresas o Administración financiera o ingeniería industrial, o economía, o administración de negocios con énfasis en finanzas y seguros o finanzas y seguros o contaduría Con tarjeta profesional cuando aplique	Experiencia Profesional de 10 años Experiencia mínima de cinco (5) años como director o coordinador o gerente en temas relacionado de contratos en temas con la intermediación de programas de Seguros y/o Compañía de Seguros	100 %	El gerente del contrato tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros y la atención a la secretaria General en forma permanente, será la persona encargada de responder por las gestiones que se le encomienden al contratista, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras.
Uno (1), Asesor Jurídico en Seguros	Profesional en Derecho con tarjeta profesional	Experiencia Profesional mínima de 6 años Experiencia mínima de tres (3) años como asesor legal en programas de seguros	100 %	El abogado atenderá directamente a entidad prestará asesoría en la estructuración del proceso para adquirir el programa de seguros y en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización y, en general, en todos los aspectos relacionados con el área de los seguros contratados por la entidad. Igualmente, deberá asistir, a solicitud de quien ejerza la supervisión del contrato, a las reuniones y audiencias que se desarrollen dentro del plazo de ejecución.
Coordinador de Riesgos	Profesional en ingeniería industrial, derecho, matemáticas, estadística administración de empresas, economía o contaduría Con tarjeta profesional cuando aplique	Experiencia Profesional mínima de 6 años En temas relacionados con riesgos o seguridad industrial Experiencia mínima de dos (2 años) como Coordinador y/o director de riesgos en contratos de programas de seguros	100%	El coordinador dará asesoría en la ejecución del programa de prevención de perdidas ofrecido con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes en la administración de riesgos y en todos los aspectos relacionados con la prevención de perdías o control de riesgos de la entidad
Ejecutivo de cuenta	Tecnólogo o Técnico: en Gestión Integral de Seguros, o Administración de Riesgos y Seguros, o en Seguros, o Gestión Integral del Riesgo en Seguros o administración de seguros	Experiencia específica en el área de seguros o intermediación de seguros de tres (3) años como ejecutivo de cuenta	100%	Atención de clientes, manejo del programa de seguros, desde la contratación de la aseguradora hasta la atención y trámite de siniestros. Revisar los documentos expedidos por las aseguradoras; gestión con

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

PERFIL	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL LABORAL	Y	DEDICACION	ACTIVIDADES
					contratistas, aseguradoras y áreas de soporte.

Para la verificación de la experiencia y los perfiles anteriores, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos (so pena de rechazo) por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo a considerar:

1. Hojas de vida
2. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma y del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión no superior a 1 mes .
4. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- La vinculación del personal con el proponente debe **ser superior a un (1) año**, contado a partir de la apertura del proceso
 - Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
 - No se aceptan traslajos para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluara, es decir, para todos los perfiles, se sumaran los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
 - El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, cuales certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACION en caso de no hacerlo, la Entidad tomará como habilitantes las certificaciones en orden de presentación cronológico ascendente en el archivo respectivo.
 - Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de trabajo, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

C. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS - ANEXO 2

El proponente deberá aceptar y aportar los documentos del **ANEXO No. 2 - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** las cuales son de obligatorio cumplimiento en el anexo No. 2

b. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación en la evaluación que efectúe el comité evaluador. Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.

c. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021

Una vez recopilada la información objeto de estudio para la emisión del concepto financiero que corresponde al Anexo N° 5, y comparada con lo establecido dentro del Analisis del Sector, la Entidad encuentra pertinente dar aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), con los siguientes son requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

Nota 1: Se deberá tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones que trata el mencionado artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 2: Para efectos de acreditar la condición de Mipyme dentro del presente proceso se deberán tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS	295
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS	190
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	200
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	200
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018	10
APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18	5
TOTAL	1000

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (295 PUNTOS)**

El Proponente deberá aportar como mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados expedidas por entidades estatales, que contengan la experiencia en el manejo de las pólizas de Todo Riesgo Daños materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Transporte de valores, automóviles, y Manejo Global.

Para el caso de la experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida, el puntaje se asignará de acuerdo a la sumatoria de los valores de las primas contenidas en las certificaciones, de la siguiente manera

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA HABILITANTE	PUNTAJE
Rango de sumatoria de las primas	
De 1001 SMLMV o más	295
De 801 SMLMV a 1000 SMLM	150
De 601 SMLMV a 800 SMLMV	100


 La sumatoria del valor de las primas presentadas debe corresponder únicamente a las pólizas solicitadas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58			
		VERSIÓN	1.1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		
		5	4	2021		

La experiencia adicional se debe acreditar con certificaciones expedidas por la entidad contratante

EXPERIENCIA EN SINIESTROS (190 PUNTOS)

Para la comprobación de este requisito, el proponente deberá presentar hasta **CUATRO (4)** certificaciones por cada ramo de seguro requerido, expedidas por Clientes del sector público y/o privado o por la aseguradora que pagó la Indemnización que demuestren experiencia en la atención, trámite y pago de siniestros indemnizados

El proponente deberá hacer la distinción clara de las certificaciones a aportar para cumplir con este requisito en el numeral

Las certificaciones deberán contener todos los datos necesarios para valorar la experiencia en atención a los requisitos aquí exigidos, de no poder verificar alguno de los datos la certificación no será tenida en cuenta.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, esto es, Consorcio o Unión Temporal, los integrantes del mismo, deberán en conjunto acreditar la EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS.

En caso que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite experiencia en atención de siniestros el puntaje que se otorgará al proponente plural será de CERO (0).

La experiencia del Intermediario de Seguros en reclamaciones de siniestros pagados, se evaluará sobre un total de hasta ciento noventa (190) puntos, así:

RAMO AFECTADO	VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
Automóviles	\$250.000.000	5 puntos
Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil Directores y Administradores	\$1.000.000.000	25 puntos
Manejo Global Entidades Oficiales o Manejo Global Bancario o Infidelidad de riesgos financieros	\$6.000.000.000	50 puntos
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$2.000.000.000	5 puntos
Todo Riesgo Daño Material	\$15.000.000.000	10 puntos

NOTA 1: Se acepta la experiencia en siniestros con independencia de su inscripción en el RUP.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (200 PUNTOS)

PERFIL	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA	EXPERIENCIA ADICIONAL
Uno (1) director o Coordinador o Gerente de Cuenta del Contrato	Título profesional en: Derecho o Administración de empresas o economía, Con especialización universitaria en Seguros y Seguridad Social. Derecho de Seguros. Riesgos y Seguros Con tarjeta profesional cuando aplique	Experiencia Profesional de 10 años Experiencia mínima de diez (10) años como gerente en corretaje de seguros en temas relacionado con la intermediación de programas de Seguros	Veinte (20) ños o más de experiencia específica adicional en gerencia y dirección de contratos de corretaje de seguros MÁXIMO 100 PUNTOS
Uno (1), Asesor Jurídico en Seguros	Profesional en Derecho con tarjeta profesional con Especialización en cualquier área del Derecho	Experiencia Profesional mínima de 2 años Experiencia mínima de tres (3) años en aspectos relacionados	Mas de 4 años de experiencia específica adicional como asesor en corretaje de seguros MÁXIMO 50 PUNTOS

		con el objeto del proceso en Corretaje de Seguros	
g	Profesional en ingeniería o derecho, matemáticas o estadística, administración de empresas o economía Con tarjeta profesional cuando aplique	Experiencia Profesional mínima de 6 años en la dirección, gerencia en temas relacionados con riesgos o seguridad industrial en Corretaje de Seguros. Experiencia mínima de dos (2 años) como Coordinador y/o director de riesgos en Corretaje de contratos de programas de seguros	Más de 5 años de experiencia específica adicional como Gerente, Coordinador y/o Director de riesgos en Corredores de seguros MÁXIMO 50 PUNTOS

• FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (300 PUNTOS)

PERFIL	TITULO PROFESIONAL	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL
Uno (1) director o Coordinador o Gerente de Cuenta del Contrato	Título profesional en: Derecho o Administración de empresas o economía, Con especialización universitaria en Seguros y Seguridad Social. Derecho de Seguros. Riesgos y Seguros Con tarjeta profesional cuando aplique	Si acredita título de postgrado en alguno de los siguientes programas: 1. Maestría en derecho de seguros 2. Maestría en administración de riesgos 3. Maestría en seguros 4. Especialización en derecho de seguros 5. Especialización en Derecho Administrativo 6. Especialización en Derecho Comercial 7. Especialización en seguros 8. Especialización en responsabilidad civil y seguros 9. Especialización en seguros y seguridad social 10. Especialización en responsabilidad y seguros 11. Especialización en administración de riesgos y seguros 12. especialización en gerencia de riesgos y seguros MÁXIMO 200 PUNTOS
Uno (1), Asesor Jurídico en Seguros	Profesional en Derecho con Especialización en cualquier área del Derecho con tarjeta profesional	Si acredita título de postgrado en algunos de los siguientes programas: Maestría en Seguros y Especialización en Seguros Una segunda carrera profesional en Administración, Economía, Contaduría y Especialización en Seguros MÁXIMO 200 PUNTOS
Coordinador de Riesgos	Profesional en ingeniería industrial, matemáticas, estadística administración de empresas, economía con posgrado en Seguros Con tarjeta profesional cuando aplique	Si acredita título de postgrado en alguno de los siguientes postgrados especialización en gerencia de riesgos y seguros y cursos en temas de riesgos de más de 40 horas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

		especialización en responsabilidad civil y seguros y cursos en temas de riesgos de más de 40 horas especialización en seguros y cursos en temas de riesgos de mas de 40 horas especialización en salud ocupacional y cursos en temas de riesgos de mas de 40 horas especialización en derecho de seguros y cursos en temas de riesgos de mas de 40 horas especialización en seguros y seguridad social y cursos en temas de riesgos de mas de 40 horas especialización en administración de riesgos y seguros y cursos en temas de riesgos de mas de 40 horas especialización en responsabilidad y seguros y cursos en temas de riesgos de mas de 40 horas MÁXIMO 100 PUNTOS
Ejecutivo de cuenta	Profesional	Si acredita título de postgrado en alguno de los siguientes postgrados especialización en gerencia de riesgos y seguros especialización en responsabilidad civil y seguros especialización en seguros especialización en salud ocupacional especialización en derecho de seguros especialización en seguros y seguridad social especialización en administración de riesgos y seguros
Asistente Operativo y Técnico	Tecnólogo o Técnico: en Administración en Seguros o en Salud o en Administración. Deberá contar con un curso en Seguros con duración superior a 110 horas.	Si acredita título de profesional y curso en contratación estatal superior a 110 horas 100 puntos

• APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) - 100 PUNTOS

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
----------------------------------	----------------

Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	100
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional, ni servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional, ni países que aplican el principio de reciprocidad.	0

• **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 10 PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno (1%) por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso licitatorio.
- b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje correspondiente (10 PUNTOS) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El Proponente que no cumpla con el número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, obtendrá cero (0) puntos.

En caso de no aportar las certificaciones requeridas, se le otorgará cero (0) puntos.

En caso que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria General considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	10%	Por el término de ejecución y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de ejecución y 3 años más

Para efectos de calcular el valor asegurado de las garantías del contrato, se estimó una cuantía equivalente al valor estimado de las primas a adquirir dentro de la contratación del programa de seguros de la entidad vigencia 2022 – 2023 el cual es de aproximadamente Mil novecientos sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y siete mil (\$1.964.837.000.00)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F58		
		VERSIÓN	1.1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS	DD	MM	AA	
		5	4	2021	

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar, se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permite tener un referente para el análisis del mercado requerido.

El numeral 3 del artículo 40 SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS del Decreto 663 de 1993 “Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.” Señala:

ARTÍCULO 40. Sociedades Corredoras de Seguros.

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

De igual forma el artículo 1351 del Código de Comercio indica:

Artículo 1351. Condiciones para el ejercicio. Solo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

El artículo 62 de la Ley 1328 de 2009, señaló:

Artículo 62. Comercio transfronterizo de corretaje de seguros. Adiciónase un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

4.
- Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto.

el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 manifiesta:

ARTÍCULO 39. Personas no Autorizadas. Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

7. ANEXOS:

- Anexo 1 – Matriz de riesgos
- Anexo 2 – Especificaciones Técnicas
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

8. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO
LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Heidy Narvaez Polania – Profesional Especializado Secretaría General
Revisó: Paula Andrea Garcia – Profesional Secretaría Jurídica